

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 53/2015

VISTOS: La solicitud de extensión de Credencial de Concejal Titular del Municipio de Sacabamba efectuada por el Delegado Alterno del MAS – IPSP Sr. Edward Caveró Vásquez, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 2383/2015, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 10 de febrero del 2015, con fecha de recepción del 12 del mismo mes y año, suscrita por el Sr. Edward Caveró Vásquez en calidad de Delegado Alterno de la Organización Política MAS-IPSP, mediante la cual, solicita Credencial de Concejal Titular del Municipio de Sacabamba para el Sr. Lucio Acuña con C.I. N° 6473374 CBBA., en remplazo de la Sra. Olga Meruvia Crespo quien habría presentado su renuncia a su cargo en fecha 05 de febrero de 2011 ante el Tribunal Electoral y el Concejo Municipal de Sacabamba. Para tal fin acompaña la siguiente documentación:

- Copia Legalizada de la Resolución Municipal N° 04/2015, mediante la cual en cumplimiento al Art. 10 numeral I de la Ley 482 mediante la cual, aceptan la renuncia de la Sra. Olga Meruvia Crespo y comunican al Sr. Lucio Acuña para que realice los tramites pertinente para asumir la titularidad.
- Copia de la renuncia de la Concejal Titular Sra. Olga Meruvia Crespo de fecha 05 de febrero de 2015, presentada al Tribunal Electoral de Cochabamba y al Concejo Municipal de Sacabamba.
- Credencial original del Concejal Suplente Lucio Acuña.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: *"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."*

Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso por fallecimiento debidamente acreditado; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (PÉRDIDA DE MANDATO). "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece "Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente

para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso por renuncia debidamente acreditada ante el Concejo Municipal de Sacabamba en fecha 05 de febrero de 2015 y nota presentada al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de misma fecha, mediante la cual, la Sra. Olga Meruvia Crespo, renunció en forma irrevocable a su cargo; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

Que, el artículo 192 párrafo IV, que establece: "Los Tribunales Electorales Departamentales, una vez oficializados los cómputos respectivos, y resuelto todos los recursos, entregarán credenciales a las autoridades o representantes electas y electos en los procesos electorales departamentales, regionales y municipales."

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Municipal de Sacabamba, Provincia Esteban Arce, del Departamento de Cochabamba al Concejal Suplente Sr. **Lucio Acuña** con C.I. N° 6473374 CBBA., por el resto del período constitucional para el cual fue electo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para el Concejal habilitado en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

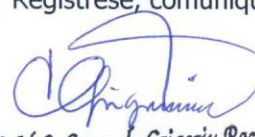
TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los doce días del mes de febrero de 2015.

No firma el Vocal Dr. Ramiro E. Borda Marín, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

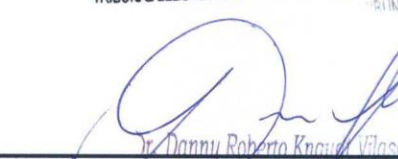
Regístrese, comuníquese y archívese.


Rocío Jiménez Albarellos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


M. Betsabe Merma Mamani
vocal
Tribunal Electoral Deptal. Cochabamba


Dr. Danny Roberto Kneuer Vilacera
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA
Av. Simón Bolívar N° 0325 (Edificio 4042-42863) Cochabamba - Bolivia